



Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2021

Doctora
EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaria de Educación Distrital
Bogotá D.C.
ebonilla@educacionbogota.gov.co

Asunto: Interpretación parámetro metros en aula Distrito Capital -
Alternancia educativa

Apreciada Secretaria

Desde el Ministerio de Educación Nacional valoramos de manera importante las acciones adelantadas por la Secretaría que usted lidera en torno a la garantía del derecho a la educación de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del Distrito y el logro de trayectorias educativas completas. Sin embargo, hemos recibido con preocupación una consulta de la Mesa Nacional de Educación Privada en la que manifiestan la necesidad de un pronunciamiento por parte de esta cartera respecto al parámetro de dos metros de distanciamiento en aula que ha determinado el Distrito Capital en el marco del proceso de verificación de condiciones para el retorno gradual, progresivo y seguro a la presencialidad mediante alternancia (Anexo comunicación remitida).

Sobre el particular es necesario anotar que la Resolución 1721 de 2020 *"Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano"*, dispone como una de las medidas a cargo del responsable de cada institución educativa en el marco de las acciones de adecuación, la siguiente:

"3.1.4. Garantizar el distanciamiento físico entre las personas de 1 metro al interior de las aulas y de 2 metros en otras áreas comunes como



restaurantes, baños, pasillos, filas, para lo cual se organizarán los espacios de trabajo distanciando pupitres, escritorios, mesas de comedor, entre otros y señalizando la distribución de estos” (Subrayado fuera del texto).

Cabe anotar que el protocolo adoptado en la Resolución 1721 de 2020 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social es el resultado de un proceso exhaustivo de análisis que permitió identificar las condiciones de bioseguridad requeridas para que los actores del sector educativo puedan contar con las garantías para el retorno seguro a las aulas.

Adicionalmente, es preciso anotar igualmente lo señalado en la Resolución 223 del 25 de febrero de 2021, “Por medio de la cual se modifica la Resolución 666 de 2020 en el sentido de sustituir su anexo técnico”, la cual en señala en el numeral 3.2.:

“3.2. Distanciamiento físico. Es la distancia de 2 metros que debe guardar entre las personas que se encuentran en el entorno, o el establecido en cada uno de los protocolos de bioseguridad expedidos para las actividades de los diferentes sectores económicos o sociales emitidos por este Ministerio. (...)” (Subrayado fuera del texto).

Esta disposición contenida en la Resolución 223 de 2021 dispone, en lo relacionado con el distanciamiento, que el mismo corresponderá al que se establezca en cada uno de los protocolos del sector social, es decir para el caso del sector educación los establecidos en la Resolución 1721 de 2020. En este sentido, la indicación sobre el distanciamiento en aulas de un metro es una disposición amparada en la normatividad vigente, que se está aplicando a nivel nacional y que debidamente aplicado, ha permitido eliminar barreras para facilitar un retorno seguro a clases presenciales.

En tal sentido, sin desconocer la autonomía territorial de las entidades territoriales para la administración y organización del servicio educativo en el territorio dispuesta en la Ley 715 de 2001, agradecemos que desde su despacho se analice la situación expuesta por los representantes de la educación privada de Bogotá, quienes nos han manifestado su imposibilidad de atender el llamado de tantas familias que han manifestado su intención de retornar a la presencialidad teniendo en cuenta el parámetro definido por el Distrito.



Por último, manifestamos nuestra disposición de profundizar en este asunto que consideramos esencial para lograr nuestro propósito común de seguir avanzando en una ruta que permita garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo prestado por particulares mediante la modalidad de alternancia.

Cordial saludo,

CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA
Viceministra
Despacho del Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media

Folios: 3
Anexos: 1
Nombre anexos: Comunicación MNEP_Alternancia Bogotá.pdf

Elaboró: MARTHA SOFIA SERRANO CORREDOR